



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 0254.-

DALCAHUE, 22 de enero del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **Profesional** de fecha **14 de ENERO de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 14 DE ENERO DE 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Camila Constanza Carrasco Mayorga , Rut N [REDACTED], a contar del 20 de enero de 2025 hasta el 14 de febrero de 2025, por la suma \$585.000 (quinientos ochenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- realizar taller de vóleibol a niños(as) de 06 a 12 años.
- tomar asistencia a participantes.
- cumplir con horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- apoyo en trabajo en grupo con demas monitores-competencias.
- monitor horario de colación (llevar a los niños y niñas al comedor)
- resguardo de seguridad de niños(as) de escuela de verano en salidas a terreno.
- presentar informe mensual respecto de las actividades desarrolladas, informando de manera detallada el tipo de asesoria realizada.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **05.05.02 "actividades deportivas municipales"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



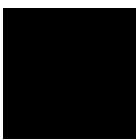
I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**

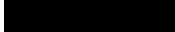


**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

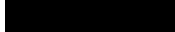


Acceder al documento en línea




FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a **14 de enero** de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sra. MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, Rut N° [REDACTED] y Don(ña) **CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA** Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] **profesora de educación física**, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA** se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- a) **Realizar taller vóleybol a niños(as) de 06 a 12 años**
- b) **Tomar asistencia a participantes**
- c) **Cumplir con horario de 09:00 a 15:00 hrs.**
- d) **Apoyo en trabajo en grupo con demás monitores – competencias**
- e) **Monitor horario de colación (Llevar a niños y niñas al comedor)**
- f) **Resguardo de seguridad de niños(as) de escuela de verano en salidas a terreno.**
- g) **Presentar un informe mensual respecto de las actividades desarrolladas, informando de manera detallada el tipo de asesoría realizado.**

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ **585.000.- (quinientos ochenta y cinco mil pesos)** con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito en cual deberá contener los servicios prestados y deberá ser aprobado por el Administrador Municipal.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.

Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según presupuesto municipal existente. (cargo presupuesto municipal).

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el **20/01/2025** hasta el **14/02/2025** ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.



CUARTO: La Jornada de trabajo para dar cumplimiento de la letra a) del Art. Primero de Doña **CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA**, será de **20/01/2025 A 14/02/2025** desde las 09:00 a 15:00 hrs.

Ante la eventualidad de inasistencia en los días señalados y en el horario establecido, la prestadora de servicios deberá solicitar mediante correo electrónico al Sr. Alcalde, Administrador (a) Municipal y con copia a Jefa de Personal, el cambio de día durante el resto de semana para cumplir con su jornada contractual.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

CAMILA CONSTANZA CARRASCO MAYORGA

C.I: [REDACTED]

DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE



MARIA ALEXANDRA VILLEGAS HUICHAMAN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE